

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Caliz de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones, que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.428.

#### EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS DE 1900.

Instrucciones para expedir los billetes de entrada a la exposición a los expositores.

«El Reglamento de entradas para la Exposición, dictado por la Administración fancesa, comprende, entre otros, los artículos siguiente, que la Comisaría Regia transmite a los expositores nacionales para su debido conocimiento:

«Art. 9.º Cada expositor de las Secciones contemporáneas tendrá derecho a una tarjeta de entrada gratuita, nominativa y personal, cuya validez, para las Exposiciones temporales, será limitada al tiempo que éstas duren. Las Sociedades expositoras no recibirán más que una sola tarjeta.

A petición del expositor podrá extenderse y entregarse la tarjeta a un representante del mismo, aceptado por la Dirección general de la Explotación, si la naturaleza y la importancia de los objetos expuestos exigiera, a juicio de la Administración, la presencia asidua de este representante.

Los expositores podrán obtener una ó varias entradas gratuitas para los agentes ó obreros que hayan de emplear en la conservación y vigilancia de los objetos expuestos y cuya presencia en el recinto de la Exposición sea de reconocida necesidad, a juicio de la Administración. Al efecto, la Comisaría general les entregará billetes especiales (je tons).

La participación en la Exposición respectiva sólo dará derecho a obtener una tarjeta de entrada gra-

tuita cuando la Administración considere justificado este favor por la importancia de los objetos expuestos.

La tarjeta de expositor no se entregará más que al mismo titular. La de representante se entregará previa petición escrita del expositor, el cual será responsable de las contravenciones.

Art. 13. Las tarjetas de entrada gratuita serán talonarias, nominativas y personal y estará firmadas por el Comisario general.

Las tarjetas expedidas por la Comisaría general se sujetarán además a las disposiciones que establece el art. 8.º para las de abono, reservadas a los miembros de los Comités departamentales (1).

Art. 14. Las tarjetas nominativas y personales se firmarán por el titular, el cual estará obligado a reproducir su firma en un registro especial todas las veces que para ello sea requerido por los agentes inspectores.

Toda tarjeta prestada será recogida.

Las personas que presten su tarjeta y las que hagan uso de la que no les pertenezca, serán perseguidas con arreglo a la ley.

El titular que no presente su tarjeta pagará el precio de entrada por medio de los billetes ordinarios, sin que tenga derecho a reembolso alguno.»

Murcia 15 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 1.383.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.381.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué, en nombre de D. Reginald W. Barrington, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *El Avestruz*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en la falda S. del Cobezo Gordo; lindando por N. con la mina «Descanso»; E. «San Bernardino»; y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de

partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Descanso»; y desde él se medirán a O. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 200; segunda a tercera E. 400 ó los que haya hasta el registro «San Bernardino»; tercera a cuarta N. 200, y cuarta a punto de partida los que haya hasta cerrar la línea; comprendiéndose en esta designación ocho pertenencias a que han sido ampliadas las solicitadas, según instancia de fecha 3 del actual.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.416.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.396.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Cantos Faluto, vecino de Carcagente, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Lucha*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y paraje llamado Olla del Río y tierras de herederos de D. Marcos Navarro y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la ceña que hay en tierras de dichos herederos; desde dicho punto se medirán 200 metros al E. donde se colocará la primera estaca; primera a segunda S. 150; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta N. 300; cuarta a quinta E. 400, y desde la quinta al punto de partida 150 metros ó sea a primera estaca.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.414.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.397.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Celestino Unánua Arostegui, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el sitio llamado barranco del Gato, diputación de la Retamosa; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida entre dos montes superficiales que hay en la ladera N. 16º E. del ángulo NE. del Corral de ganado de D. Antonio Caba; desde dicho punto de partida se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera N. 600; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta S. 600, y quinta a primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en algunas oficinas provinciales acerca de la inteligencia y alcance del art. 1.º del Real decreto de 14 de Noviembre último reformando el procedimiento en la tramitación de los expedientes de defraudación u ocultación de riqueza, por suponer algunas que tales procedimientos, en virtud de los cuales corresponde conocer y fallar en primera instancia a las Juntas administrativas, son aplicables también a todo género de reclamaciones económico administrativas, cuyo conocimiento y fallo correspondía a los Delegados de Hacienda en primera instancia, conforme a lo prevenido

en el art. 62 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890:

Considerando que ni el propósito y tendencia de dicho Real decreto han sido cercenar en lo más mínimo las facultades de los Delegados de Hacienda en lo que afecta a su competencia para conocer y resolver en primera y única instancia las reclamaciones económico administrativas, que por los reglamentos respectivos no estuvieren especialmente conferidas a las Juntas administrativas, ni en el preámbulo de dicha disposición se hace indicación alguna que permita interpretar en el expresado sentido; porque sin desconocer las ventajas que ofrecer pudiera semejante modificación, es lo cierto que dentro de la actual organización administrativa no existen elementos adecuados para llevarla a cabo sin detrimento de otros importantes servicios.

Considerando que, aparte otras modificaciones que por modo claro se consignan en el Real decreto de 14 de Noviembre citado respecto al modo y forma de proceder las Juntas administrativas y recursos utilizables contra los fallos que las mismas dicten, es evidente que el fin que por el mismo se perseguía, fué principalmente el de procurar una mayor descentralización en el despacho de los expedientes, ampliando la cuantía de los que en única y primera instancia corresponde resolver, tanto a los Delegados de Hacienda como a las Juntas administrativas, y por consecuencia, y en armonía con aquella, la de las apelaciones en que han de entender las Direcciones, y el Tribunal gubernativo en su caso;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver para evitar toda duda:

Primero. Que el Real decreto de 14 de Noviembre último no ha modificado las facultades que a los Delegados de Hacienda reconoce el artículo 62 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, para resolver en primera y única instancia las reclamaciones de aquella índole, cuyo conocimiento no estuviere especialmente atribuido a las Juntas administrativas provinciales ó Juntas arbitrales, más que en cuanto a la cuantía del asunto.

Segundo. Que por consecuencia, las Juntas administrativas y Juntas arbitrales continuarán conociendo en primera y única instancia de los asuntos que les estén exclusivamente atribuidos por las leyes y regla-

mentos; pero ateniéndose, respecto a la cuantía de los asuntos de que han de conocer, forma de celebrarse y recursos utilizables contra sus decisiones, a lo que dispone el Real decreto de 14 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1900. =Villaverde.=Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 Enero.)

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, a D. Celso García de la Riega, Jefe de Administración de tercera clase de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. José Cardona y Bosque, Subdirector de Contribuciones indirectas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Manuel Moreno, Contador de la Junta de Clases pasivas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

### Tercera sección.

Número 1.360.

#### HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1897 a 98.—Periodo de ampliación.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del 30 de Junio último.			821 74
Cobrado por fincas y rentas propias.			6.033 84
Idem por ingresos eventuales.			961 80
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			34.825 46
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>42.642 84</b>

#### DATA

Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		23.753 53	23.753 53
Por id. de botica.		1.739 83	1.739 83
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		275 55	275 55
Por sueldos de Facultativos.	798 28		798 28
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		1.755 26	1.755 26
Por id. de empleados.	1.883 44		1.883 44
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		421 86	421 86
Por cargas del Establecimiento.		662 88	662 88
Por gastos de culto y clero.		26 10	26 10
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.		11.325 47	11.325 47
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>2.681 72</b>	<b>39.960 48</b>	<b>42.642 20</b>

#### RESUMEN

Importa el cargo.		42.642 84
Idem la data.	Personal.	2.681 72
	Material.	39.960 48
Existencia para el ejercicio siguiente.		0 64

De forma que importando el cargo 42.642 pesetas 84 céntimos y la data 42.642 pesetas con 20 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 0 pesetas 64 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 10 de Enero de 1899.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, P. O., Meseguer.

Número 1.360.

## JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1897 a 1898.

Periodo de ampliación desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, a saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia de 30 de Junio último.			86 38
Idem id. del trimestre anterior.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			350 »
Idem por fondos provinciales.			1.417 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL.</b>			<b>1.853 38</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho por personal.	1.353 38		1.353 38
Idem por material.		500 »	500 »
Idem por resultas de ejercicios cerrados.			
<b>TOTAL.</b>	<b>1.353 38</b>	<b>500 »</b>	<b>1.853 38</b>

## RESUMEN

Importa el cargo . . . . .	1.853 38	
Idem la data. {	Personal... 1.353 38	} 1.853 38
	Material... 500 »	
Existencia en caja para el próximo trimestre.. . . .		

Murcia 10 de Enero de 1899.—El Administrador, Salvador Esteve.—  
V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

## Sexta sección.

Número 1.397.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Diciembre de 1899.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la extraordinaria del día 30 de Noviembre último, ratificando el acuerdo tomado en esta última.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes y anteriores.

Aprobar el expediente de encabezamientos y conciertos en la zona del extrarradio por el impuesto de consumos, correspondiente al actual ejercicio, votando en contra los Sres. Manresa, Pérez López y Bautista.

Aprobar varias cuentas.

Recabar la conformidad del señor Coronel Comandante militar al proyecto de obras formado por el Arquitecto titular en el Cuartel de la cárcel para instalación de oficinas militares.

Anunciar por edictos la pretensión de D. Fulgencio Jiménez Pérez, para explotar yeseras en Torreagüera.

Aprobar el presupuesto importante 325'60 pesetas, para el arreglo de las habitaciones que ocupan los Juzgados municipales.

Encargar al Arquitecto titular la formación de un nuevo proyecto de edificio en el perímetro de terreno que comprende el Palacio de Justicia.

Conceder permiso á Francisco Jiménez Jiménez, del Palmar, para construir una pared de cerramiento para un patio, junto á su casa fronteriza al kilómetro 5.º de la carretera de Murcia á Mazarrón.

Conceder permiso á Pedro Rodríguez Marín, de Alquerías, para construir una casa parador fronteriza á la vía férrea de Alicante.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que ordene el estudio y ejecución de las fortificaciones de las márgenes del río Segura, como solicitan varios individuos del Raal y Alquerías.

Obligar á los cabreros á poner bcozo á las cabras dentro y fuera de la población por queja de los vecinos de Aljucer y San Benito.

Aprobar la tasación de terreno dejado á beneficio de la vía pública en la reedificación de las casas número 32 de la calle de Victorio y 34 de la Trinidad, propias de D. Santos Sánchez, que importa 94'32 pesetas.

Conceder permiso á D. José María Díaz y Díaz para construir una canería de derivación al Val de la lluvia de las aguas de la balsa del huerto de su casa núm. 6 de la calle de Santa Teresa.

Aprobar la proposición del Concejal Sr. Manresa en la solicitud de D. José Alemán Martínez, para que

el Arquitecto titular forme con urgencia el proyecto completo de edificación de lonja para pimienta, y hecho que la Comisión dé dictamen sobre el sitio en que deba emplazarse.

Conceder autorización á Domingo Caravaca para la instalación de una expendeduría de carne de ternera en la calle de Verónicas número 17.

Aprobar el proyecto de reglamento para el régimen y gobierno de la brigada municipal de Zapadores Bomberos.

Autorizar al Sr. Alcalde para ordenar la composición y renovación de varios muebles.

Autorizar al Sr. Alcalde para la confección de uniformes á los porteros de sala.

Dirigir instancia á las Cortes al objeto de que no se establezca ningún impuesto de exportación al capullo de seda.

Conceder licencias gratis para enlucir fachadas por todo el presente mes.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de 1.604'83 pesetas y otra de 295 por pleitos de este Ayuntamiento á los Procuradores de Madrid y Albacete.

Tener en cuenta la modificación del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre fianzas provisionales y definitivas.

Conceder permiso para enlucir el pabellón de la torre de Poyatos y convertir en ventana su puerta

Conceder permiso para elevar los umbrales y cubierta de la casa sin número de la calle de Capuchinos propia de D.ª Teresa Sánchez.

Que se instruya expediente dando traslado al Medico Sr. Mateo de la queja dada por varios vecinos de Aljezares para que en su descargo aporte las pruebas que estime oportunas.

Conceder autorización á los vecinos de Espinardo para poner á la calle Mayor de aquel pueblo el nombre del finado D. Diego Hernández García.

Autorizar al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de arriendo de consumos en el casco y radio á favor de D. Juan Borrero y Reboño.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de doscientos metros de grava para estenderla desde el Puente al Carmen.

Que vuelva á la Comisión el expediente promovido por José Balsalobre Lozano sobre posesión de un terreno en el campo, á fin de que se revise y procure señalar una línea que resuelva la cuestión con motivo del pleito que sigue este Ayuntamiento.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se tenga en cuenta por la Contaduría y se cumplan las disposiciones del Real decreto de 30 de Noviembre último para la regulación de los Presupuestos.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del mes de Noviembre último.

La reedificación del Teatro Romea.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione cuanto conduzca á obtener el pronto pago del importe de los seguros contratados.

Que se forme y presente á la mayor brevedad el proyecto completo de la obra.

Que se proponga de conformidad con los señores accionistas los medios adecuados para conseguir la reunión de fondos necesarios, recabando las autorizaciones que se juzguen precisas y solicitar el apoyo indispensables de nuestros representantes y personas influyentes.

Autorizar al Sr. Alcalde para designar el Arquitecto, bajo cuya dirección hayan de verificarse las obras de reedificación y que practique la peritación caso necesario para el cobro de los seguros.

Un voto de gracia para el Sr. Alcalde para la brigada de Bomberos, para el Coronel Director é individuos de la fábrica del Salitre, para el Jefe de la estación del ferrocarril y personal de la misma para las Autoridades civiles y militares, benemérita Guardia civil y fuerza de Infantería, para la asociación de la Cruz Roja y para cuantos han realizado servicios y trabajos humanitarios con motivo de catástrofe tan lamentable.

Que el Domingo próximo se diga en el Santo Templo Catedral una misa en acción de gracia á la Virgen de la Fuensanta con asistencia de la Corporación en pleno por haber librado á la ciudad de las dolorosas pérdidas personales que pudieron ocurrir y que al final se rece un responso en sufragio del alma del infeliz obrero que pereció en el incendio contribuyendo á la suscripción iniciada para socorrer á la familia de dicho infortunado con 250 pesetas y además de la misa de gracia se celebre otra en sufragio de la víctima.

Conceder permiso á D. José Sáez Medina para utilizar el quijero de la acequia de Caravija que confronta con su casa en el camino viejo de Monteagudo en el barrio de la Trinidad, siempre que se sujete á las condiciones que obran en el expediente.

Conceder permiso á José Moñino García para construir una casa en la confrontación del kilómetro 67, hectómetro 4.º de la carretera del Alto de la Atalaya á Murcia.

Conceder el permiso solicitado para construir la tapia de cerramiento del huerto de D. Ramón Megias en su línea á la calle del Carmen.

No insistir en la acusación privada con motivo de un incendio de documentos de consumos del extrarradio acaecido en la casa del recaudador José García Sánchez en el año 1894.

Nombrar una Comisión compuesta de todos los Sres. Concejales con amplias facultades para que pueda resolver cuantas dificultades pudieran presentarse sin previa consulta á la Corporación facilitando de este modo la realización de la Exposición y en cuanto á la cantidad con que debe contribuirse que informe la Comisión de Hacienda.

Que el Sr. Alcalde dé las gracias al Sr. Canalejas por la iniciativa de dicho hombre público para la realización en esta capital de un Congreso agrícola, y que la Corporación preste todo su concurso á la realización del pensamiento.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del mes de Noviembre último.

Un voto de gracias para el Sr. Alcalde por el resultado satisfactorio obtenido en la recaudación de consumos, y gratificar á los empleados municipales y alguna otra persona que hayan trabajado en la administración, destinando para tal objeto 3.000 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para el abono de las cuerdas nuevas que necesita el reloj de San Antolín.

Abonar á D. Francisco Illán Sánchez, Procurador del primer tercio de Condomina Verde, 126 pesetas correspondientes al reparto girado.

Autorizar al Sr. Alcalde para gratificar á los porteros de sala y al meritorio Lino Torres Sanz.

Poner á la calle de Hortelanos el nombre de D. Diego Hernández García.

Aprobar las cuentas presentadas por el Director de la Brigada de Bomberos, con motivo del incendio del Teatro de Romea, y que ascienden á 1.457'19 pesetas.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Socorrer con 1'50 pesetas diarias mientras dure su inutilidad al bombero lesionado en el incendio del Teatro de Romea Antonio Nicolás Silvestre.

Agradecer el obsequio que hace el joven aficionado á la pintura Don Julián Calvo, ofreciendo el cuadro que ha pintado representando el incendio del Teatro de Romea, darle las gracias y 100 pesetas y que en adelante no se admitan cuadros en esta forma.

Traer en rogativa á la Virgen de la Fuensanta para impetrar el beneficio de la lluvia.

Asistir en Corporación á la inauguración de las obras de la Exposición en el jardín de Floridablanca.

Un voto de gracias para el Ilustrísimo Cabildo Catedral en vista de no haber interesado nada en la celebración de los actos religiosos celebrados el 12 de los corrientes.

Solicitar la baja de contribución en la Administración de Hacienda de las dos casas compradas para edificar la Tienda Asilo.

Se nombra una Comisión compuesta de todos los Sres. Tenientes de Alcaldes con los Concejales señores Calderón, Pérez, López, Dario, Bautista, y los Procuradores Síndicos, que practiquen una información amplísima sobre la gestión del Sr. Alcalde; y

Se verificó el sorteo para la formación del Consejo de Hombres Buenos que ha de actuar en el próximo mes de Enero del año 1900.

Murcia 9 de Enero de 1900.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Diego Hernández Illán.

Sesión de 12 de Enero de 1900.

Presentado el presente extracto acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certificado.—Agustín Hernández, Secretario.

Número 1.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose producido efecto la primera subasta de los espartos que puedan producir los montes comunales denominados «Gateras» y «Sierras de las Es-

pernadas», por falta de licitadores, se anuncia otra segunda bajo los mismos tipos y condiciones que tendrá lugar el día 26 del corriente a las nueve de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento y ante la Comisión correspondiente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Yecla 15 de Enero de 1900.—Francisco Antonio Martínez.

Número 1.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los espartos que puedan producir los montes comunales denominados «Cerro de la Condénada» y «Serral», «Corrales» y «Castellar», por falta de licitadores, se anuncia otra segunda bajo los mismos tipos y condiciones que tendrá lugar el día 26 del corriente a las nueve y media horas de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento y ante la Comisión correspondiente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Yecla 15 de Enero de 1900.—Francisco Antonio Martínez.

Número 1.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los espartos que pueda producir el monte comunal denominado «Charquillos y Canalizos», por falta de licitadores, se anuncia otra segunda bajo los mismos tipos y condiciones que tendrá lugar el día 26 del corriente a las diez de su mañana en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento y ante la Comisión correspondiente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Yecla 15 de Enero de 1900.—Francisco Antonio Martínez.

Octava sección.

Número 1.322.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNIÓN

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a José Hernández Saura, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad a extinguir seis días

de arresto menor a que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a dos de Enero de mil novecientos.—Alfonso Llamas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.389.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Garrido García, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Granada, vecino de San Antón, en la calle Real número cuarenta y siete, de estado soltero, profesión cochero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio con arreglo a ley, a cuyo fin encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares que procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado, cuyas requisitorias se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Cartagena a once de Enero de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.411.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Juan Palazón Maruenda, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Fortuna, para que dentro del término de diez que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado en la «Gaceta», comparezca en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en el sumario que me encuentro instruyendo sobre disparo de arma de fuego contra Pedro Piqueras Cano; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cieza a quince de Enero de mil novecientos.—Antonio Sáenz de Miera.—El Actuario, Domingo García Marín.

Número 1.390.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Sánchez, cuyas señas del mismo son: alto, moreno, grueso y viste chaqueta remendada, las mangas por la mitad, sombrero blanco y pantalón cuarteado y que según referencia se encuentra en el puerto de Lumberras, para que dentro del término de diez días que empeza-

rán a contarse desde la publicación de este llamamiento que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares que procedan a su busca, captura y conducción a las cárceles de este partido a mi disposición; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dada en Cartagena a trece de Enero de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

Número 1.433.

SOCIEDAD MINERA  
SAN FERNANDO

Balance al 31 Diciembre 1899.

ACTIVO

Mina Usurpada..	10.000 »
Caja. . . . .	2.821 66
Accionistas. . . . .	20.000 »
Casa amueblada. . . . .	2.500 »
Sociedad Unión..	120.878 40

Pesetas. . . . . 156.200 06

PASIVO

Capital. . . . .	10.000 »
Ganancias y pérdidas. . . . .	25.321 66
Sociedad Buena Fe. . . . .	120.878 40

Pesetas. . . . . 156.200 06

Mazarrón 9 de Enero de 1900.—El Presidente, Alfonso Meca.—Es copia.—Hay un sello.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para el domingo 28 del actual a las diez de su mañana, en el Teatro Circo de Villar.

Murcia 20 de Enero 1900.—El Presidente, José Cayuela.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando a los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación a las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó a los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	16 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. . . . .	15 »
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	29 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. . . . .	14 50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	29 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . . .	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.